



Municipalidad Provincial  
De Huarney



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382-2024-MPH/A

Huarney, 10 de Setiembre del 2024

### VISTO:

El Expediente Administrativo N°202409991 de fecha 15 de Agosto del 2024, Informe N° 042-2024-MPH/GDS-RR.CC de fecha 09 de Setiembre del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarney, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo N°202409991 de fecha 15 de Agosto del 2024, **DON JORGE ARON CHANGA MENDOZA** y **DOÑA MELISSA GUISELA OSTOLAZA VILLA**, señalan su voluntad de contraer matrimonio civil, para tal efecto adjuntan sus actas de nacimiento, copia de Documento Nacional de Identidad, Constancias Negativas de Inscripción de Matrimonio, Certificados Médicos, Declaración Jurada de Domicilio, Recibo de Ingreso N°13301 por concepto de Celebración de Matrimonio Civil y Declaración Jurada de dos Testigos, charlas del CEM;

Que mediante Informe N° 042-2024-MPH/GDS-RR.CC de fecha 09 de Setiembre del 2024, la Jefa de Registro Civil remite a la Oficina de Secretaria General el expediente matrimonial de **DON JORGE ARON CHANGA MENDOZA** y **DOÑA MELISSA GUISELA OSTOLAZA VILLA**, quienes pretenden contraer matrimonio civil el día 14 de Setiembre del 2024, a las 16:30 horas, a fin de que se elabore la Resolución matrimonial;

Que, el Artículo 250° del Código Civil, señala que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala Protección a la familia. Promoción del matrimonio La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad y en su Artículo 5° de la Constitución Política del Perú, señalan que La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable; en ese sentido, se procedió a anunciar el Matrimonio mediante Edicto Matrimonial N° 020-2024-MPH, del 19 de Agosto del 2024;

Que, en vista a llevarse a cabo la celebración del matrimonio, se designa como responsable a la Srta. **ZULLY KATHERINE URQUIZA VILLANUEVA**, como responsable de la celebración del acto matrimonial, de la Municipalidad Provincial de Huarney, otorgándosele todas las facultades para que dirija el acto matrimonial del cual se hace mención en la presente Resolución;

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en el Artículo 248° del Código Civil y no existiendo los impedimentos prescritos en el Artículo 241°, Inciso 2) y el Artículo 234° del mismo dispositivo legal, es procedente declarar expeditos para contraer matrimonio civil a **DON JORGE ARON CHANGA MENDOZA** y **DOÑA MELISSA GUISELA OSTOLAZA VILLA**.

Creación Política - Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Telefax 043-400223 – Página web [www.munihuarmey.gob.pe](http://www.munihuarmey.gob.pe)



Municipalidad Provincial  
De Huarmey

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382-2024-MPH/A

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Código Civil y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde:

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR** expeditos para contraer Matrimonio Civil, a **DON JORGE ARON CHANGA MENDOZA** y **DOÑA MELISSA GUISELA OSTOLAZA VILLA**, programado para el día 14 de Setiembre del 2024, a las 16:30 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DESIGNAR** a la Sra. **ZULLY KATHERINE URQUIZA VILLANUEVA**, como responsable de la celebración del acto matrimonial del cual se hace mención en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huarmey, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY  
  
CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA  
ALCALDE